



MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DE REPÚBLICA

CONTRATO No. 10/2017  
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO  
DE UN CHASIS BLADE Y DOS SERVIDORES CON REEMPLAZO DE PARTES”

Nosotros: SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ, Abogada, de sesenta y dos años de edad, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el veintinueve de octubre del dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento veinticuatro-cero cero cinco-cinco, en mi carácter de Procuradora General de la República, calidad que acredito a través del Decreto Legislativo número trescientos treinta y cuatro, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número sesenta ocho, Tomo número cuatrocientos once, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis; en el cual consta mi elección como tal por parte de la Honorable Asamblea Legislativa; y facultada para firmar contratos como el presente de acuerdo al Artículo cuatro de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso del presente instrumento se me denominará “LA CONTRATANTE”; y por la otra RAFAEL GONZALEZ ZEPEDA, cincuenta y cuatro años de edad, Ejecutivo Empresarial, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y seis - cuatro, con fecha de vencimiento el cuatro de junio del dos mil dieciocho y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos cincuenta mil seiscientos sesenta y dos - cero treinta y tres- cinco, actuando en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con limitantes, de la sociedad GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., de este domicilio, con número de identificación tributaria: cero seiscientos catorce -ciento ochenta y un mil ciento noventa y uno -ciento uno -seis; calidad y facultad que compruebo de ser legítima y suficiente por medio de: I) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día veinte de mayo del año dos mil

once, ante los oficios notariales de Enrique Borgo Bustamante, mediante la cual se modifica el pacto social y se incorpora el nuevo Pacto Social contentivo de todas las cláusulas de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA del libro DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de la cual consta su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indeterminado; y en la cláusula trigésima segunda consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Director Presiente y Director Vicepresidente de la Junta Directiva en forma conjunta o separada, II) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. extendida por Luis Ernesto Vega Jovel, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. inscrita en el Registro de Comercio el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, bajo el número ciento veinte del libro tres mil seiscientos sesenta, del Registro de Sociedades, en la cual consta que en sesión Ordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha sociedad, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las quince horas treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, dentro del punto único, se eligió a los miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período de tres años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio. III) Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día seis de enero del años dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Ricardo Augusto Cevallos Cortez, por el señor Edgardo José Ortiz Godoy, en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. inscrito en el Registro de Comercio al número diez del Libro mil setecientos treinta y ocho, del Registro de otros Contratos Mercantiles, a mi favor y de otro, por el cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; en el transcurso del presente instrumento mi representada se denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Libre Gestión, el presente CONTRATO denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UN CHASIS BLADE Y DOS SERVIDORES CON REEMPLAZO DE PARTES", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el



Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de un Chasis Blade Center marca IBM modelo S y 2 Servidores tipo Blade marca IBM modelo HS22, propiedad de la Procuraduría General de la República. **II OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El mantenimiento incluye **1) REVISIONES PROGRAMADAS:** Dos revisiones de mantenimiento preventivo programadas durante la vigencia del contrato, uno cada seis meses. El Administrador del Contrato, reportará al Service Desk de GBM la fecha y hora de realización de los mantenimientos preventivos para su consideración e inclusión en la programación de actividades. Todas las actividades se planificarán, conjuntamente, con suficiente anticipación ya que normalmente se requiere que los equipos pudieran no estar disponibles a los usuarios durante el mantenimiento preventivo. “LA CONTRATISTA” dará un estimado sobre el tiempo necesario y la lista de verificación de actividades previas que debe realizar la PGR. El mantenimiento Preventivo incluye a) Verificación del estado y condiciones de operación antes de efectuar el mantenimiento; b) Limpieza exterior de componentes; c) Lubricación de piezas internas y externas que lo necesiten. d) Actualización del BIOS o Firmware, cuando el fabricante lo indique; e) Revisión de espacio disponible en disco duro; f) Diagnóstico de Hardware con utilería del fabricante; g) Revisión de log de sistema operativo orientado a detección de problemas de hardware. El Mantenimiento Preventivo no incluye el reemplazo de partes ni suministros. Si durante el Servicio de Mantenimiento preventivo se determina que es requerido el cambio de partes, se deberá abrir un ticket para realizar un mantenimiento correctivo y en el mismo se podrá realizar el cambio de la o las partes que corresponda, según el tipo de contrato de “LA CONTRATANTE” y el nivel de SLA contratado. **2) MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYE:** a) “LA CONTRATISTA” dará el mantenimiento GOLD que incluye Recepción de llamadas en horario 24x7, b) El tiempo de respuesta será de dos (2) horas máximo c) Cambio de partes según disponibilidad de Bodegas de GBM – NO aplica SLA para cambio de partes, d) dos mantenimientos preventivos al año. **3) TIEMPO DE RESPUESTA:** El tiempo de respuesta será de 2 horas, considerando como el tiempo que transcurre entre el llamado realizado por “LA CONTRATANTE” y la devolución de la llamada o contacto por parte de GBM hacia “LA CONTRATANTE”. **III. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia de la Libre Gestión, Carta Oferta, La Oferta, Documentos de solicitud del servicio, Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Contratante; Resoluciones Modificativas, Prorrogas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y

otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de Recursos provenientes del Fondo General (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a cancelar por cada mantenimiento de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO 46/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$3,338.46)** IVA incluido en los meses de enero y julio. Haciendo un total anual de **SEIS MIL SEISCIENTOS SETETENTA Y SEIS 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,676.92)** IVA incluido. El trámite de pago del servicio se realizara en la Unidad Financiera Institucional de "LA CONTRATANTE", debiéndose efectuarse el pago en un período de sesenta (60) días calendario, después de haber retirado el quedan o comprobante correspondiente, previa presentación de la documentación de respaldo y factura, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso 3°. del Código Tributario. **V. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **UN AÑO**, del período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del dos mil diecisiete. **VI. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA (US\$667.70)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato; y deberá estar vigente por un período de catorce meses (14) meses a partir de la fecha de vigencia del mismo y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Para tales efectos se **aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Garantía emitida por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de la instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan

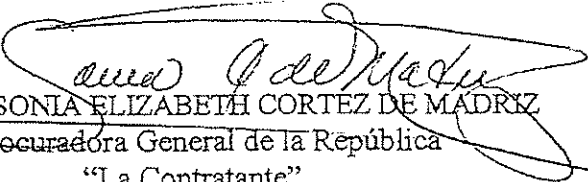
las garantías, deben estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.. **VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, siendo la Coordinación de la Unidad de Tecnología e Información Institucional, cuyas atribuciones están establecidas en los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP, y 42 inciso tercero, 74, 75 inciso segundo, 77, 80, y 81 del RELACAP; y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquella que se relacione. El administrador de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrá realizar permanentemente a "LA CONTRATISTA" los reclamos que estime conveniente. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma del acta de recepción parcial y definitiva, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX. MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 a) y b) de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique la contratante, y formará parte integral de este contrato. **X. PRÒRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP Y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI. CESIÓN:** salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII. CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter

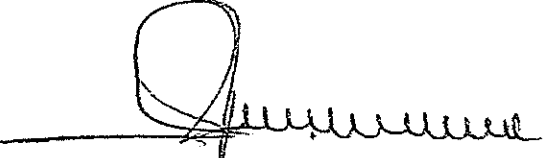


confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII. SANCIONES:** En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento se estará a lo estipulado en la cláusula VI. **GARANTÍA.** **XV. RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la CONTRATISTA, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del servicio. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "LA CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los

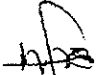
Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "LA CONTRATANTE". XIX. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, La Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de el Salvador aplicables a éste contrato. XX. NOTIFICACIONES: "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para los mismos efectos la siguiente dirección: Calle Loma Linda No. 246, Colonia San Benito, San Salvador. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado, o en su defecto por medio de correo electrónico o cualquier medio digital aceptado por la ley. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los nueve días del mes de enero del dos mil diecisiete.



  
LIC. SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ  
Procuradora General de la República  
"La Contratante"

  
SR. RAFAEL GONZALEZ ZEPEDA  
Representante Legal de GBM  
El Salvador, S.A. de C.V.  
"La Contratista"

GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

  
Vo.Bo.



Banco de América Central

Miembro BAC | CREDOMATIC Network

Banco de América Central S.A.  
55 Av. Sur, entre Alameda  
Roosevelt y Av. Olímpica  
Centro Roosevelt  
San Salvador, El Salvador

PBX (503) 2206-4000  
FAX (503) 2224-4138  
www.bac.net

**KAREN ELIZABETH BENITEZ DE CRESPIN**, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada Especial Mercantil Administrativa del **"BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA"**, que puede abreviarse **"BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A."**, Institución Bancaria, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien en adelante se llamará **"EL BANCO"**, por medio del presente instrumento **OTORGO**: Que el Banco se constituye **FIADOR** de la sociedad **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, a favor de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, hasta por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA CENTAVOS DE DOLAR**, para Garantizar **EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO NUMERO DIEZ/DOS MIL DIECISIETE DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, DERIVADO DEL PROCESO DE LIBRE GESTION DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UN CHASIS BLADE Y DOS SERVIDORES CON REEMPLAZO DE PARTES" PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS DIECISIETE**.- La presente **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO** estará en vigor por el plazo de **CATORCE MESES**, contados a partir del día **UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, que vencerá el día **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**.- Vencido el plazo de vigencia y de no haber reclamo alguno quedará extinguida la responsabilidad del **"BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A."**, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuese devuelto.- Para los efectos legales derivados de la presente Fianza, el Banco señala como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales judiciales se somete, renuncia al beneficio de excusión de bienes y al derecho de exigir Fianza al depositario de los bienes embargados, quien será designado por la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**.- En fe de lo cual firmo el presente documento de fianza, en la ciudad de San Salvador, a los **NUEVE** días del mes de **FEBRERO** de **DOS MIL DIECISIETE**.-

*[Handwritten signature]*



En la ciudad de San Salvador, a las **OCHO** horas y **CINCUENTA Y NUEVE** minutos del día **NUEVE** de **FEBRERO** de **DOS MIL DIECISIETE**.- Ante mí, **OSCAR ALBERTO MADRIGAL QUEZADA**, Notario, de este domicilio, comparece la señora **KAREN ELIZABETH BENITEZ DE CRESPIN**, de cuarenta años de edad, Empleada, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, persona que hoy conozco,



portador de su Documento Único de Identidad número ~~000 000 000 000 000 000~~, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Apoderada Especial Mercantil Administrativa del **"BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA"**, que puede abreviarse **"BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A."**, Institución Bancaria, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero tres doce noventa y tres-ciento uno-ocho, quien en adelante se llamará **"EL BANCO"**, personería que más adelante diré; **Y ME DICE:** Que la firma puesta al calce del anterior **CONTRATO DE FIANZA MERCANTIL**, es **AUTENTICA**, por haber sido reconocida como suya a mi presencia por el compareciente, quien además en el carácter en que actúa reconoce todas las obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el Contrato antes indicado, el cual por este acto se auténtica y que literalmente **DICE: "KAREN ELIZABETH BENITEZ DE CRESPIN**, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno tres cuatro uno ocho cero dos-seis, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada Especial Mercantil Administrativa del **"BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA"**, que puede abreviarse **"BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A."**, Institución Bancaria, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero tres doce noventa y tres-ciento uno-ocho, quien en adelante se llamará **"EL BANCO"**, por medio del presente instrumento **OTORGO:** Que el Banco se constituye **FIADOR** de la sociedad **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, a favor de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, hasta por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA CENTAVOS DE DOLAR**, para Garantizar **EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO NUMERO DIEZ/DOS MIL DIECISIETE DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, DERIVADO DEL PROCESO DE LIBRE GESTION DENOMINADO **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UN CHASIS BLADE Y DOS SERVIDORES CON REEMPLAZO DE PARTES" PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS DIECISIETE**.- La presente **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO** estará en vigor por el plazo de **CATORCE MESES**, contados a partir del día **UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, que vencerá el día **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**.- Vencido el plazo de vigencia y de no haber reclamo alguno quedará extinguida la responsabilidad del **"BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A."**, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuese devuelto.- Para los efectos legales derivados de la presente Fianza, el Banco señala como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales judiciales se somete, renuncia al beneficio de excusión de bienes y al derecho de exigir Fianza al depositario de los bienes embargados, quien será designado por la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**.- En fe de lo cual firmo el presente documento de fianza, en la ciudad de San Salvador, a los **NUEVE** días del mes de **FEBRERO** de **DOS MIL DIECISIETE**.-" Yo, el Notario, **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la señora **KAREN ELIZABETH BENITEZ DE CRESPIN**, para representar al **"BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA"**, por haber tenido a la vista: El testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Mercantil Administrativo, otorgado por el Licenciado Raúl Ernesto Miguel Cardenal Debayle, en su calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Legal del **BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.**, en esta ciudad, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de abril de dos mil quince, ante los oficios del Notario José Enrique Madrigal Quezada e inscrito en el Registro de Comercio el día quince de abril de dos mil quince, al Número **SEIS** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que la señora **KAREN ELIZABETH BENITEZ DE CRESPIN**, se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del **"BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A."**, en contratos como el presente; en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del representante Legal del **BANCO** y de la existencia legal del mismo.- Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta en un folio útil, y leído que le hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-

